

## Legislación Nacional

LEY 18852IMPUESTOSIMPUESTOS INTERNOSExencionesExención para aeronafta y combustibles para aviaciónsanc.  
3/12/1970; promul. 3/12/1970; publ. 10/12/1970En uso de las atribuciones conferidas por el art. 5 del Estatuto de la Revolución  
Argentina,El presidente de la Nación Argentina sanciona y promulga con fuerza de ley:Art. 1.– Declárase que no es de aplicación  
para la aeronafta y demás combustibles empleados en la aviación y para los aceites lubricantes para uso aeronáutico, la exención  
impositiva determinada por el art. 24 de la Ley de Impuestos Internos modificada por el art. 4 de la ley 18326, para los que se  
mantiene en plena vigencia el decreto ley 1369/1958 .Art. 2.– Comuníquese, etc.Levingston – Cáceres Monié